

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° 160-16-51-06-0122-2025, donde obra el Auto N° 160-03-20-01-2516 del 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en la vía Abriaquí, Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, en el kilómetro 19+795, en las coordenadas N: 6°38'32,6 – W: 76°2'58.6, donde se proyecta construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 mts, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según las especificaciones técnicas presentadas para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s, según solicitud elevada por el **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1.

La respectiva actuación administrativa fue notificada por vía electrónica el 16 de diciembre de 2025, al correo electrónico juanc.rojas@explanan.com.

Se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación).

Que, la Corporación remitió a la Alcaldía del municipio de Abriaquí, el referido acto administrativo para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de campo el día 15 de diciembre de 2025, de la cual rindió informe técnico N° 160-08-02-01-0078 del 23 de enero de 2026, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

1. Desarrollo Concepto Técnico

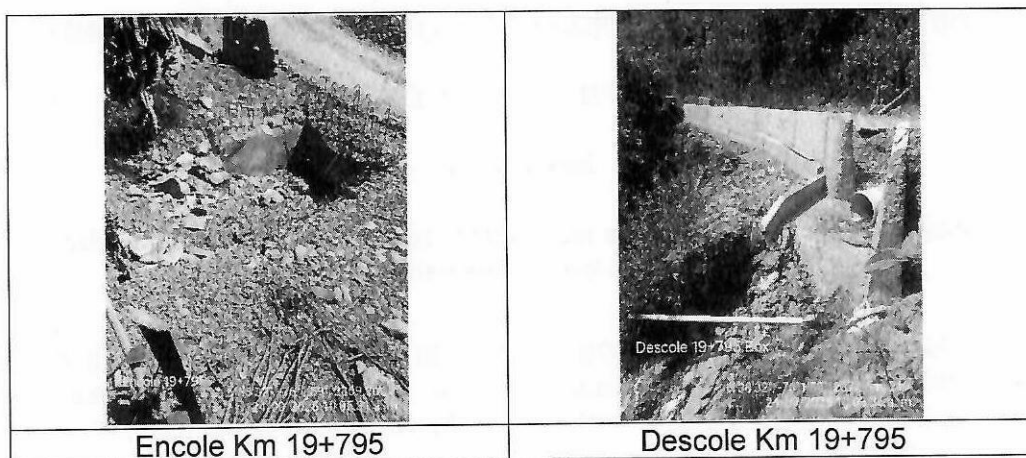
El día 15 de diciembre de 2025 CORPOURABA realizó visita técnica al kilómetro 19+795, localizado en la vía Abriaquí – Cañasgordas, con la intención de verificar el punto donde se proyecta realizar la construcción de un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, localizada en el KM 19+795 en el municipio de Abriaquí, en la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, no se observan procesos erosivos, el lecho es rocoso con una pendiente de 90%.

HR

X

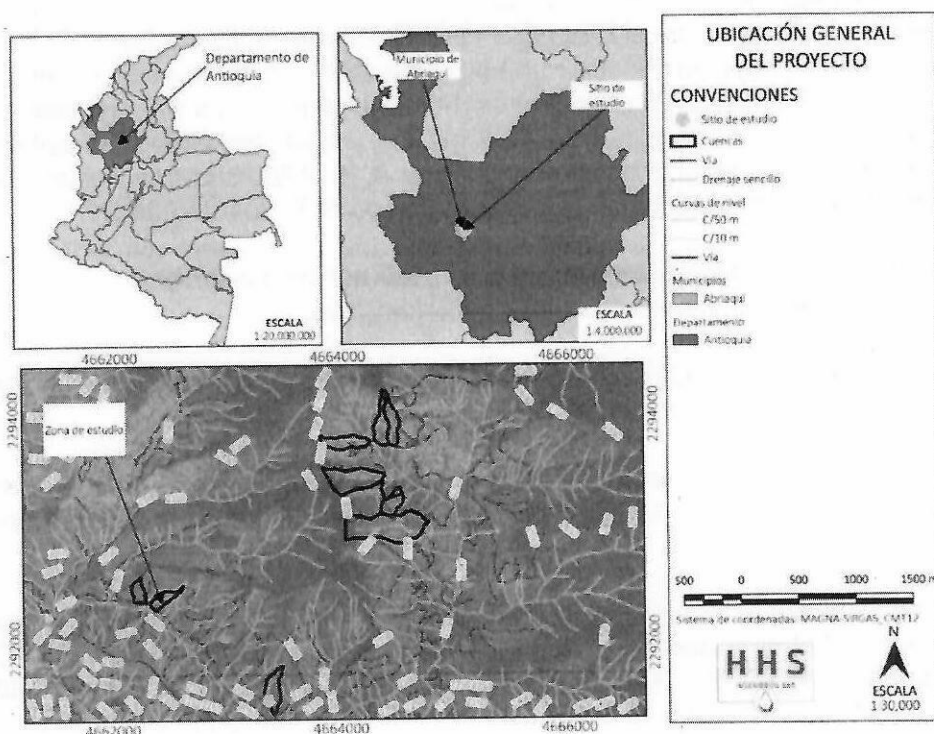
X

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.



5.1 Ubicación general del proyecto.

El proyecto se ubica en el Municipio de Abriaquí localizado en el Departamento de Antioquia al noroeste de la República de Colombia, en la región Andina, La obra se localiza exactamente en la vía Abriaquí – Cañasgordas en el kilómetro 19+795, en el municipio de Abriaquí, teniendo como punto de inicio en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 1' 58.6" como se muestra en la Mapa 1



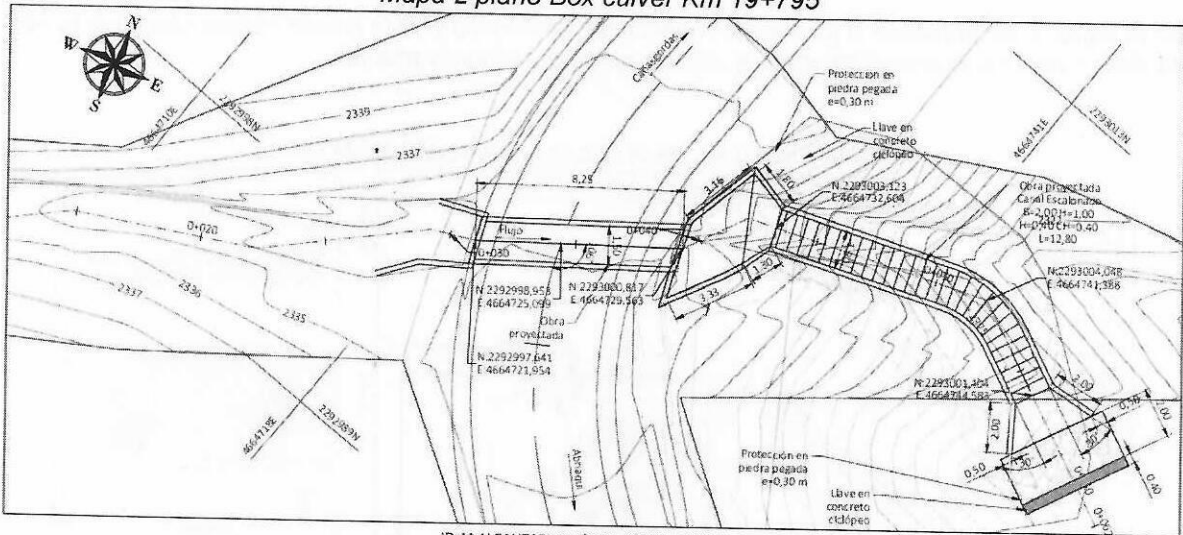
Mapa 1 Zona de estudio. Km 19+795

5.2 Diseño de obra.

Una vez se realizó la verificación en campo se encontró que se proyecta construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, localizada en el KM 19+795 en el municipio de Abriaquí, en la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en municipio de Abriaquí.

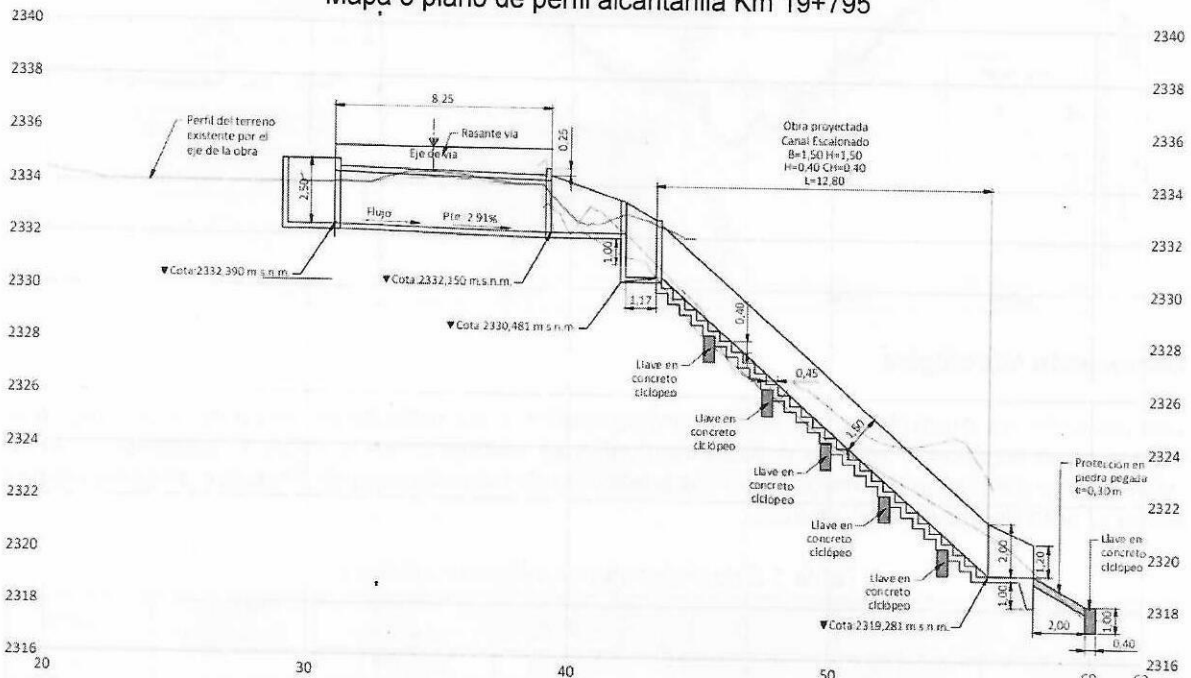
Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

Mapa 2 plano Box culver Km 19+795



ID 44 ALCANTARILLA Ø0,90 - Ø1,50 m K19+795
INTERVENCIÓN: PROPUESTA
PLANTA
ESCALA 1:150

Mapa 3 plano de perfil alcantarilla Km 19+795



ID 44 ALCANTARILLA Ø0,90 m K19+795
INTERVENCIÓN: PROPUESTA
PERFIL
ESCALA 1:150

5.3 Análisis hidrológico

Los criterios empleados, los resultados de los estudios y consultas realizadas para determinar los caudales de crecientes de diseño de los afluentes que cruzan la vía el corredor vial Buenos Aires (Cañasgordas) – Abriaquí (62AN11) en los 11 sitios bajo análisis ubicados entre las abscisas K18+377 - K24+938 para la evaluación de las 11 alcantarillas existentes que se requieren reemplazar, que se van a desarrollar en el municipio de Abriaquí del departamento de Antioquia, Colombia.

Para el presente estudio se ha trazado las cuencas, para los 11 sitios, teniendo como punto de cierre en el costado luego de cruzar la vía, esto con el fin de tener un área acorde a las condiciones de la vía en el sitio. Se va a realizar la evaluación hidráulica del cauce bajo las condiciones existentes y proyectadas con el fin de verificar que las estructuras generen una mejora en la dinámica de flujo aguas abajo ante la ocurrencia de la creciente de diseño.

Handwritten signature/initials.

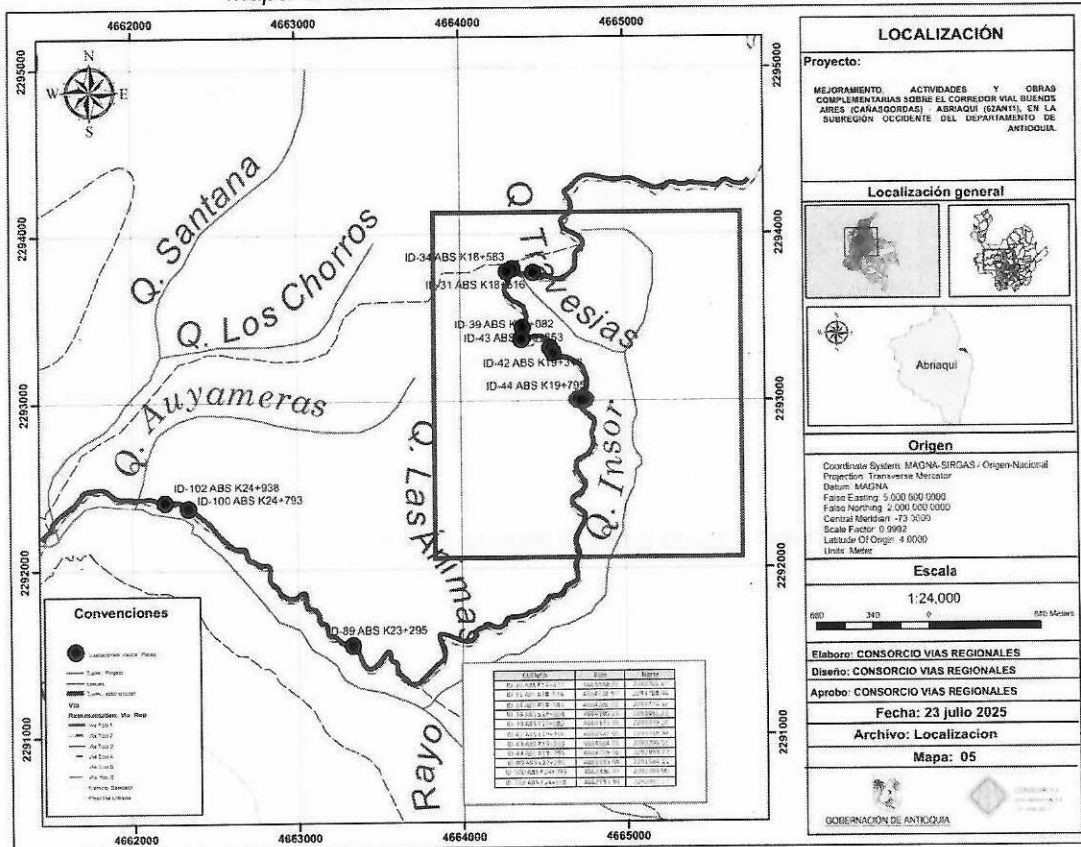
Handwritten mark.

Handwritten signature/initials.

5.4 Caracterización de la cuenca

En el mapa 4, se presenta la ubicación espacial de las cuencas de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, correspondientes al sitio en estudio, respectivamente.

Mapa 4. Ubicación de la cuenca ID-44 ABS K19+795.



Información hidrológica

Los registros de precipitación utilizados corresponden a las estaciones cercanas y con registros superiores a 20 años al sitio de análisis los cuales se enumeran en la Tabla 1, adicionalmente su influencia se determina por medio de la superposición de los polígonos de Thiessen de estas últimas sobre el área de aporte bajo análisis,

Tabla 1 Estaciones meteorológicas utilizadas

Nombre	Código	Categoría	Operador	Inicio de operación	Fecha de suspensión	Estado
GUASABRA	26210130	Pluviométrica	IDEAM	3/15/1975	-	Activa
CLARITA LA	11070030	Pluviométrica	IDEAM	3/15/1977	-	Activa
OLAYA	26230010	Pluviométrica	IDEAM	10/15/1970	-	Activa
ABRIAQUI	11110020	Pluviográfica	IDEAM	12/14/1974	-	Activa
GIRALDO	26220090	Pluviométrica	IDEAM	11/15/1970	-	Activa
BOQUERON DE TOYO	11110110	Pluviográfica	IDEAM	5/15/1983	5/10/2011	Suspendida
NORMAL SANTA TERESA	11110010	Pluviométrica	IDEAM	1/15/1969	-	Activa
CAÑASGORDAS - AUT	11115020	Climática Ordinaria	IDEAM	7/14/1973	-	Activa

La estación ABRIAQUI [11110020] se identifica como la estación con mayor influencia en el sitio bajo análisis, cuenta con 50 años de operación y registros (en operación desde el año 1974 hasta el día de hoy, se encuentra activa), por tal razón se considera representativa para el análisis de este estudio.

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

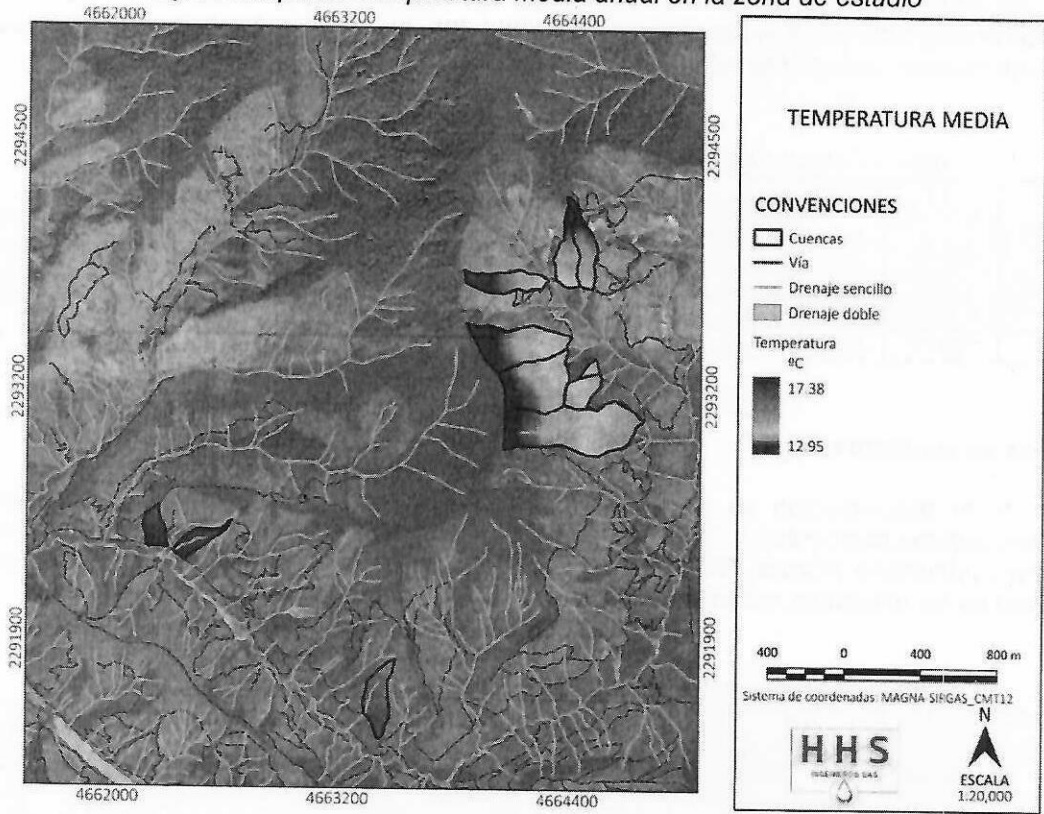
ANÁLISIS HIDROCLIMÁTICO

En este aparte se caracteriza diferentes parámetros climáticos, pluviométricos e hidrométricos, con base en la información recopilada con el objetivo de identificar y determinar el comportamiento y tendencias de cada uno de los parámetros a lo largo de los diferentes meses del año.

Temperatura media

Se concluye que en el sitio de interés se presenta una temperatura media anual de 17.38°C en la parte baja, y un valor de 12.95°C en la parte alta de la cuenca, con un valor promedio de 14.41°C, en el tramo en estudio.

Mapa 5. Mapa de Temperatura media anual en la zona de estudio



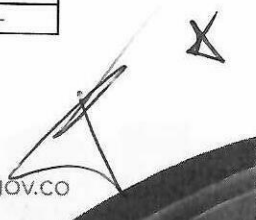
Precipitación

La estación ABRIAQUI [11110020] tiene una influencia del 100% sobre el área de estudio, su comportamiento es bimodal con picos máximos en mayo y octubre, y valles de baja precipitación en enero y una reducción menor en julio. Este tipo de comportamiento es característico de la región Andina por la influencia de la ZCIT (zona de convergencia intertropical), zona donde se localiza los puntos de estudio.

Tabla 2 Precipitación máxima en 24 horas. Estación ABRIAQUI [11110020]

Año	Pmax 24H (mm)	Año	Pmax 24H (mm)	Año	Pmax 24H (mm)	Año	Pmax 24H (mm)	Año	Pmax 24H (mm)
1975	50.00	1986	75.00	1997	52.00	2008	67.60	2019	58.00
1976	48.00	1987	60.00	1998	55.00	2009	80.00	2020	46.50
1977	40.00	1988	117.00	1999	43.00	2010	87.00	2021	88.50
1978	70.00	1989	70.00	2000	48.10	2011	94.00	2022	99.80
1979	56.00	1990	70.00	2001	70.70	2012	49.00	2023	48.90
1980	59.00	1991	56.50	2002	46.70	2013	56.00	2024	49.80
1981	63.10	1992	74.00	2003	50.00	2014	55.00	-	-
1982	61.00	1993	55.00	2004	82.00	2015	62.00	-	-
1983	37.00	1994	46.00	2005	63.00	2016	55.00	-	-
1984	43.60	1995	50.00	2006	94.00	2017	44.50	-	-
1985	69.40	1996	59.00	2007	55.00	2018	63.00	-	-

2024



ESTUDIO DE CRECIENTES

Debido a la no existencia de registros de caudales continuos e instrumentación en los cauces en estudio, es necesario proceder para la obtención de caudales máximos a partir de métodos de ajuste lluvia – escorrentía, para los cuales se implementaron en este estudio los métodos sintéticos y el método racional.

Parámetros geomorfológicos

Para el área de aporte delimitada se estiman las características morfométricas básicas como son: el área de la cuenca, la cota superior o máxima, la cota inferior o de control, la longitud y la pendiente media del cauce principal, entre otras (Ver Tabla 3). Todos estos parámetros, se determinaron utilizando el programa QGIS, realizando los trazados sobre la topografía detallada del sitio en estudio y de la información cartográfica referida en párrafos anteriores.

Tabla 3 Caracterización de cuencas menores, parámetros morfométricos.

Número de Cuenca	Abscisa	Área	Perímetro	Longitud del cauce hasta la divisoria	Longitud del cauce (km)	Cota superior cuenca	Cota superior cauce	Cota inferior cuenca	Pendiente del cauce
		km ²	Km	Km	Km	m.s.n.m	m.s.n.m	m.s.n.m	%
44	K19+795	0.143	1.83	0.77	0.63	2620.00	2590.00	2330.00	41.49

Tiempos de concentración.

El tiempo de concentración de la cuenca fue calculado mediante expresiones propuestas por diferentes autores como Kirpich, Témez, Giandiotti (1990), U.S. Corps of Engineers, Williams, Ven Te Chow y Johnstone y Cross. En la Tabla 4 y 5, se presentan los valores de los tc obtenidos de la aplicación de los diferentes métodos citados.

Tabla 4. Tiempo de concentración en minutos Cuencas menores -1

Número de Cuenca	Abscisa	Kirpich	Témez	Giandiotti	U.S. Corps of Engineers	Williams	SCS Ranser	Johnstone & Cross	Ven Te Chow
		min	min	min	min	min	min	min	min
44	K19+795	4.76	17.83	11.77	16.64	13.77	4.96	31.16	19.00

Tabla 5. Tiempo de concentración en minutos Cuencas menores -2

Número de Cuenca	Abscisa	Promedio	Desviación estándar	Límite inferior	Límite superior	Promedio	Selección	Vmedia
		min					min	(m/s)
44	K19+795	14.98	8.50	6.49	23.48	15.80	16.00	0.80
89	K23+295	7.80	5.07	2.73	12.87	7.88	15.00	0.37
100	K24+793	8.57	5.52	3.05	14.08	8.61	15.00	0.40
102	K24+938	6.27	4.39	1.88	10.66	6.26	15.00	0.25

Acorde a lo anterior y como se observa en la Tabla 6, las velocidades del flujo en las cuencas no superan los 2 m/s lo que permite validar los tiempos de concentración elegidos.

Tabla 6 Velocidad promedio del agua en función de la pendiente del cauce (Tomado de Manual de drenaje para carreteras del INVIAS)

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

7

DESCRIPCIÓN DEL CURSO DE AGUA	PENDIENTE EN PORCENTAJE			
	0 - 3	4 - 7	8 - 11	12 o más
	VELOCIDAD (m/s)			
Flujo no concentrado¹				
Bosques	0 - 0.46	0.46 - 0.76	0.76 - 0.99	0.99 o más
Pastizales	0 - 0.76	0.76 - 1.07	1.07 - 1.30	1.30 o más
Cultivos	0 - 0.91	0.91 - 1.37	1.37 - 1.68	1.68 o más
Pavimentos	0 - 2.59	2.59 - 4.12	4.12 - 5.18	5.18 o más
Flujo concentrado²				
Canal de salida	La ecuación de Manning determina la velocidad			
Canal natural no bien definido	0 - 0.61	0.61 - 1.22	1.22 - 2.13	2.13 o más

¹ Esta condición usualmente ocurre en las partes superiores de la cuenca, antes de que el flujo superficial se acumule en un canal.

² Estos valores varían con el tamaño del canal y otras condiciones. Cuando sea posible, se deben hacer determinaciones más precisas para condiciones particulares mediante la ecuación de velocidad en canales de Manning.

ANÁLISIS DE LLUVIA

Con el tiempo de concentración seleccionado de la cuenca se entra a las curvas Intensidad – Frecuencia – Duración y se lee la intensidad de la lluvia asociada a diferentes períodos de retorno para la cuenca en estudio. Las intensidades para cada uno de los períodos de retorno son las reportadas en la Tabla 7 para las cuencas en estudio.

Tabla 7 Intensidad (mm/h) para las cuencas de estudio

Número de Cuenca	Abscisa	Tr (Años)						
		2.33	5	10	20	25	50	100
44	K19+795	80.36	92.20	104.45	118.33	123.18	139.55	158.09
89	K23+295	83.86	96.21	109.00	123.48	128.54	145.62	164.97
100	K24+793	83.86	96.21	109.00	123.48	128.54	145.62	164.97
102	K24+938	83.86	96.21	109.00	123.48	128.54	145.62	164.97

Duración de la precipitación

La duración de la tormenta de diseño en la cuenca de interés se consideró igual al tiempo de concentración, ya que se ha observado que esta duración tiende a ser más crítica para la generación de la creciente, debido a que toda la escorrentía producida en la cuenca alcanza a sumarse en el punto de interés, por lo que teóricamente, duraciones mayores no generarían un aumento del caudal pico de la hidrógrafa.

Como se explicó anteriormente, el tiempo de concentración se estimó con base en el promedio obtenido al aplicar las diferentes ecuaciones empíricas. En la Tabla 8 se presenta la precipitación para cada uno de los períodos de retorno analizados en las cuencas objeto de estudio.

Tabla 8. Precipitación (mm) en las cuencas de estudio

Número de Cuenca	Abscisa	Tr (Años)						
		2.33	5	10	20	25	50	100
44	K19+795	21.43	24.59	27.85	31.56	32.85	37.21	42.16
89	K23+295	20.96	24.05	27.25	30.87	32.14	36.41	41.24
100	K24+793	20.96	24.05	27.25	30.87	32.14	36.41	41.24
102	K24+938	20.96	24.05	27.25	30.87	32.14	36.41	41.24

Coefficientes escorrentía Método Racional Ven Te Chow

Se empleó también la Ecuación Racional según la expresión de Ven Te Chow en el sistema de unidades propuesto originalmente por el mismo, (Austin, Texas, USA). Utilizando los porcentajes de usos del suelo presentados en la. En la Tabla 9 se presentan los coeficientes de escorrentía de acuerdo con los valores propuestos por Ven Te Chow.



Tabla 9. Tipos de cobertura en las cuencas menores en estudio.

Número de Cuenca	Abscisa	Zona 1		Zona 2	Zona 3	Zona 4
		Residencial		Cultivos	Pastizales	Bosques
		Condición	% Área	% Área	% Área	% Área
44	K19+795	Concreto/techo	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%
89	K23+295	Concreto/techo	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%
100	K24+793	Concreto/techo	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%
102	K24+938	Concreto/techo	0.00%	0.00%	74.79%	25.21%

CAUDAL DE CRECIENTES DE DISEÑO

En la Tabla 10, se muestra los caudales obtenidos todas las unidades funcionales y los periodos de retorno más significativos que fueron calculados por Ven Te Chow.

Tabla 10. Resultado de caudales obtenidos para las cuencas en estudio por Ven Te Chow (m3/s).

Número de Cuenca	Abscisa	Tr 2,33 años	Tr 5 años	Tr 10 años	Tr 20 años	Tr 25 años	Tr 50 años	Tr 100 años
		Ven Te Chow						
44	K19+795	1.18	1.47	1.74	2.10	2.25	2.72	3.33
89	K23+295	0.32	0.40	0.47	0.57	0.61	0.73	0.90
100	K24+793	0.18	0.22	0.26	0.32	0.34	0.41	0.50
102	K24+938	0.16	0.20	0.23	0.28	0.30	0.37	0.45

CAMBIO CLIMATICO

Con el objetivo de tener una idea de los efectos del cambio climático se procede a consultar los resultados del cambio de precipitación en porcentaje para Colombia en ensamble multiescenario, realizados por el IDEAM en 2015.

En un escenario a largo plazo, la variación de la precipitación puede ser del orden del 20 - 30%, por lo cual se considera adecuado incrementar los caudales estimados en el sitio bajo estudio del orden de 25%, teniendo en cuenta que es un valor más conservador con respecto a la metodología; al mismo tiempo se tiene en cuenta la situación más crítica, con lo cual los caudales asociados al sitio bajo estudio (teniendo en cuenta el impacto del cambio climático) se exponen en la Tabla 11.

Tabla 11 Caudales seleccionados para obras con cambio climático cuencas menores.

Número de Cuenca	Abscisa	Tr 2,33 años	Tr 5 años	Tr 10 años	Tr 20 años	Tr 25 años	Tr 50 años	Tr 100 años
		Ven Te Chow						
44	K19+795	1.48	1.83	2.17	2.62	2.81	3.40	4.16
89	K23+295	0.40	0.49	0.58	0.71	0.76	0.92	1.12
100	K24+793	0.22	0.28	0.32	0.40	0.43	0.51	0.63
102	K24+938	0.20	0.25	0.29	0.35	0.38	0.46	0.56

HIDRÁULICA.

Se expone el análisis hidráulico para el sitio de estudio mencionado anteriormente, en el cual es importante determinar los niveles de extensión de flujo para las crecientes con periodos de retorno más representativos (2,33, 5, 10, 20, 25, 50 y 100 años). específicamente para un Tr de 100 años, valor solicitado por la corporación ambiental para el trámite de ocupación de cauce.

PERIODOS DE RETORNO DE EVALUACIÓN

La evaluación hidráulica se realizó para conocer si las obras propuestas, cumplen con la capacidad hidráulica necesaria para drenar el caudal de diseño, teniendo en cuenta los periodos de retorno de acuerdo con el Manual de Drenaje para Carreteras (INVIAS, 2009) debido a la importancia de la vía.

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

El caudal por evacuar a través de las estructuras para este caso corresponde a 100 años de período de retorno.

Tabla 12. Periodos de retorno para el diseño de obras hidráulicas

Tipo de obra	Periodo de retorno (años)
Cunetas	5
Zanjas de Coronación	10
Estructuras de Caída	10
Alcantarillas de 0.90 m de diámetro	10
Alcantarillas mayores a 0.90 m de diámetro	20
Puentes menores (Luz menor a 10 m)	25
Puentes de luz mayor o igual a 10 m y menor de 50 m	50
Puentes de luz mayor o igual a 50 m	100
Drenaje Subsuperficial	2

Fuente: INVIAS (2009)

EVALUACIÓN OBRAS HIDRÁULICAS

Obras Menores

El caudal de diseño de las obras menores corresponde a la creciente asociada al periodo de retorno de 100 años con influencia del cambio climático.

Las obras fueron evaluadas con un coeficiente de rugosidad de 0,015 para alcantarillas en concreto, para la condición proyectada.

Para determinar la capacidad hidráulica de las obras se tiene en cuenta que el caudal de diseño no debe exceder la carga máxima a la entrada (H_w), acorde a lo especificado en el INVIAS (2009), el valor de H_w deberá ser igual o inferior a 1,20 veces la altura de la alcantarilla, valor máximo hasta el cual el conducto funciona a flujo libre.

En este estudio se propone el cambio de todas las obras existentes por encontrarse en mal estado, presentar un diámetro menor a 0.90m y en algunos casos por no tener suficiencia hidráulica.

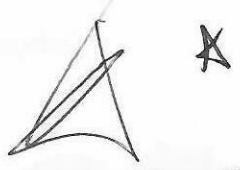
Tabla 13. Geometría de las obras hidráulicas proyectadas.

Abscisa	ID	Ancho	Alto/Diam	Cota batea encole	Cota batea descole	Longitud de la obra	Rasante eje
		(m)	(m)	(m.s.n.m)	(m.s.n.m)		(m)
K19+795	44	1.50	2.00	2332.39	2332.15	8.25	2335.00
		-	0.90	2075.55	2073.88		10.00
K23+295	89	-	0.90	1977.11	1976.74	6.85	1979.00
K24+793	100	-	0.90	1970.89	1970.46	7.43	1972.00
K24+938	102	-	0.90	2457.86	2457.03	8.50	2459.00

Tabla 14. Evaluación hidráulica de las obras proyectadas.

Abscisa	ID	Ancho	Alto	Tipo	Obra	Q diseño	Hw	Hw/d	Velocidad a la salida	Pendiente de la obra
		(m)	(m)			(m ³ /s)	(m)		(m/s)	(%)
K19+795	44	1.50	2.00	Sencillo	Box Culvert	4.16	1.53	0.77	4.07	2.91
		-	0.90	Sencillo	Tubería		0.94	1.04	6.32	16.70
K23+295	89	-	0.90	Sencillo	Tubería	1.12	0.67	0.74	3.61	5.40
K24+793	100	-	0.90	Sencillo	Tubería	0.63	0.62	0.69	3.66	5.80
K24+938	102	-	0.90	Sencillo	Tubería	0.56	0.95	1.06	4.98	9.76

OK



Evaluación del canal escalonado.

La obra hidráulica propuesta se dimensionó para un caudal de diseño de 100 años según la estructura de drenaje transversal por el INVIAS.

El cálculo de los sistemas escalonados se hizo con base en lo propuesto por Llano (2003) en su tesis de grado en el Instituto for Water Education, UNESCO-IHE.

En un canal escalonado, el incremento significativo del porcentaje de disipación de energía hace que los canales no necesiten estructuras de disipación tan grandes en la entrega del canal o al final de dicha estructura. Estas estructuras son recomendadas en terrenos o superficies con pendientes fuertes como es el caso de la zona donde se requiere la implementación.

Tabla 15. Sistemas escalonados proyectados

ID	Tipo de obra	Altura escalón (h) (m)	Huella escalón (l) (m)	Ancho del canal (m)	h/l (Adim)	Caudal de diseño m ³ /s	Caudal L/s
44	Descole K19+795	0.40	0.45	1.50	0.89	4.16	4160.00

En la Tabla 16 se muestra el resultado hidráulico para el tramo escalonado de las obras hidráulicas proyectada para el manejo de las aguas de escorrentía en la zona bajo estudio.

Tabla 16. Resultado de canales escalonados

ID	Tipo de obra	Yc	Yc/h	Régimen de flujo	Ce	d	γ90	H muro	V
		(m)	(Adim)		(m)	(Adim)	(m)	(m)	(m/s)
44	Descole K19+795	0.92	2.31	Flujo Rasante	0.60	0.25	0.62	0.89	4.50

SOCAVACIÓN

Las alcantarillas son obras de drenaje vial que se usan para el tránsito de agua ante eventos de lluvias. Las aguas se colectan mediante cunetas o pueden acumularse en áreas tributarias menores, de éstas se espera que su funcionamiento sea momentáneo, es decir, mientras se concentra el agua y se evacúa. Por tanto, la exposición a fenómenos de socavación es poco probable salvo en el caso de que las alcantarillas trabajen de forma permanente, evacuando la inundación y exponiéndose a procesos de socavación remontante por acción de vórtices y corrientes secundarias aguas abajo. La mayoría de estas obras no se diseñan con elementos de protección para este fenómeno.

Cabe aclarar que para las obras identificadas como ID 30, 31, 34, 38 y 44; no se realiza el cálculo de socavación debido a que en el descole de las alcantarillas se implementará un sistema de disipación en canal escalonado, no obstante, al final de esta estructura se proyecta la instalación de una piedra pegada de 1.50 aproximadamente y una llave en concreto ciclópeo.

5.5. Consulta de datos cartográficos

El análisis cartográfico con TRD 300-08-02-02-0025 del 14 de enero de 2026 realizado por CORPOURABA, localiza la obra en el municipio de Abriaquí, en la vía Cañasgordas - Abriaquí Km 19+795, zona hidrográfica Atrato - Darién, Sub zona hidrográfica Río Sucio.

POT zonificación ambiental: No aplica

POMCA - Zonificación Ambiental: Areas protegidas

POT categoría – tipo uso del suelo: No aplica

Area protegida: Distrito regional de manejo integrado alto de Inso: Zonificación: uso sostenible

Ley segunda de 1959: Zona tipo A: Garantizan mantenimiento procesos ecologicos basicos aseguran oferta de servicios ecosistemicos

Categoría Zonificación Forestal: AFPT Areas forestales protectoras

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

Cobertura Suelo: Mosaico de pastos con espacios naturales y pastos limpios

Gestion de Riesgo: Amenaza baja por inundacion, movimientos en masa y avenidas torrenciales.

Numero de cedula catastral: 004200100000031

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documento	Nº Cons
300	08	02	02	0025

Fecha: 14/01/2026

Tipo de Trámite:

Permiso ocupación de Cauce

DATOS DEL USUARIO							
Nombre del Usuario: CONSORCIO VIAS REGIONALES							
Nº Cédula/Nit: 901856352-1							
Nombre del que Solicita la Consulta de Datos: Lorena Mercado Romaña				Expediente: 160-16-51.06-0122- 2025			
DATOS DEL SITIO							
Nombre del Predio: ID-44 ABS K19+795							
Municipio: Abriaquí			Dirección: Ruta 62AN11				
Zona Hidrográfica: Atrato-Darién			Subzona Hidrográfica: río Sucio				
Nº	Descripción del Equipamiento	Coordenadas Geográficas (WGS-84)					
		Latitud		Longitud			
1	Coordenada	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
2		6	38	32,6	76	1	58,6

DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA			
Nº	Detalle de la Consulta <small>(Favor agregar las filas que requiera para otro, ¿cuál?)</small>	Resultado	Observaciones
1	POT Zonificación Ambiental	No aplica	
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	No aplica	
3	POMCA - Zonificación Ambiental	Áreas Protegidas según POMCA río Sucio Alto	
4	Ley Segunda de 1959	Zona Tipo A: Garantizan Mantenimiento Procesos Ecológicos Básicos aseguran Oferta Servicios Ecosistémicos	
5	Área Protegida	Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoar Zonificación: Uso sostenible	El área consultada se traslapa con el retiro hídrico de un río o sus afluentes
6	Categoría Zonificación Forestal	AFPT: Áreas Forestales Protectoras	
7	Cobertura Suelo	Mosaico de pastos con espacios naturales Pastos limpios	
8	Gestión del Riesgo	Amenaza baja por inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales según POMCA Río Sucio Alto	
9	Número de Cédula Catastral	004200100000060031	
10	Otro, ¿Cuál?		

Cobertura Suelo	Ley Segunda	Zonificación Forestal
Nombre del Funcionario que Diligencia el Formato : Ferney Orejuela	Firma del Funcionario que Diligencia el Formato :	

2. Conclusiones

Revisada la información allegada por el Consorcio vías regionales identificado con Nit. 901.856.352-1, representado legalmente por el señor Alejandro Jaramillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.669.300 expedida en Medellín-Antioquia quien solicita trámite de permiso de ocupación de cauce sobre la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en la vía Abriaquí – Cañasgordas en el kilómetro 19+795, en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 1' 58,6", el cual NO ocasiona nuevas zonas de inundación y NO incrementa las profundidades del agua en las zonas de inundación ya existentes ni en las crecientes altas (100 años) ni en las de período de retorno bajo (5 años), por lo tanto, se puede concluir que la intervención propuesta NO MODIFICA LA HIDRÁULICA ACTUAL DEL TRAMO ESTUDIADO.

De acuerdo con los diseños presentados la obra a construir corresponde al proyecto "Mejoramiento de la vía sobre el corredor vial Cañasgordas – Abriaquí (62AN11), en la subregión occidente del departamento de Antioquia".

De acuerdo con los diseños presentados se proyecta construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m2, sección cajón,

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

12

con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, localizada en el KM 19+795 en el municipio de Abriaquí, según la especificación técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s, la obra se localizará en el km 19+795 en la vía Abriaquí – Cañasgordas, en el cauce de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.

Se debe tener en cuenta que, al realizar la construcción, el señor Alejandro Jaramillo Uribe que deberá tomar las medidas necesarias para evitar causar impactos ambientales por la disposición de escombros, manejo de residuos vegetales procedentes de la actividad de descapote, tránsito de maquinaria, equipos y herramientas de construcción.

Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica de la fuente hídrica Afluente derecho parte alta INSOR.

Igualmente se debe proteger y conservar la cobertura vegetal existente en la ronda hídrica identificada ID-44 ABS K19+795

3. Recomendaciones y/u Observaciones

De acuerdo con la información allegada por el Consorcio vías regionales identificado con Nit. 901.856.352-1, representado legalmente por el señor Alejandro Jaramillo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.669.300 expedida en Medellín-Antioquia, se emite concepto **FAVORABLE** para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente sobre la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en la vía Abriaquí – Cañasgordas en el kilómetro 19+795 en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 2' 58,6", donde se proyecta construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según la especificación técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s

Se recomienda acoger los diseños presentados por Consorcio vías regionales para la intervención sobre la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, donde se construirá un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según las especificaciones técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s

Se recomienda acoger los planos de localización estructurales y de información hidrológica e hidráulica de la alcantarilla y el canal escalonado localizado en la vía Abriaquí – Cañasgordas Km 19 + 795 en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 1' 58,6" sobre la rivera de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.

El consorcio vías regionales deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción a la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.
- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, en ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.
- Se recomienda hacer un mantenimiento periódico a las obras que se están proyectando, especialmente después de fuertes avenidas torrenciales, con el fin de prevenir la acumulación excesiva de sedimentos, rocas o elementos que impidan el funcionamiento correcto de la obra que se van a construir.

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

13

- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- El consorcio vías regionales deberá comprometerse a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica a intervenir.
- El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 12 meses.
- El consorcio vías regionales deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

(...)"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Igualmente, es preciso traer a colación el Decreto Ley 2811 de 1974, cuando establece:

Artículo 51º.- El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Artículo 52º.- Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos.

Artículo 55º.- La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo (...)

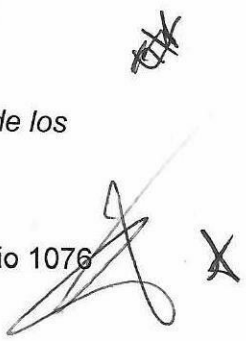
Artículo 102 señala: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Así mismo, se cita el artículo 132 de la citada norma, cuando establece: "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Artículo 155º.- Corresponde al Gobierno:

a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces;
(...)

Que, en coherencia con estos preceptos normativos, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece:



OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS

“...Artículo 2.2.3.2.12.1. *Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley 2324 de 1984, previo concepto de la Autoridad Ambiental competente. Cuando el Ministerio Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas...*”

“...Artículo 2.2.3.2.12.1. *“Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

(...)”

Que en materia de aprobación de obras el artículo 2.2.3.2.19.5. de la norma ibídem, *Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones.*, establece, *Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*

- a. *La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones.*
- b. *La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación éste no podrá ser iniciado.*

(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR

Que esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que según lo contenido en el informe técnico N°160-08-02-01-0078 del 23 de enero de 2026, se concluye:

- Se emite concepto **FAVORABLE** para otorgar el permiso de ocupación de cauce permanente sobre la rívera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en la vía Abriaqui – Cañasgordas en el kilómetro 19+795 en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 2' 58,6", donde se proyecta construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según la especificación técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s.
- Acoger los diseños presentados por Consorcio vías regionales para la intervención sobre la rívera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, donde se

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

15


construirá un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según las especificaciones técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s.

- Acoger los planos de localización estructurales y de información hidrológica e hidráulica de la alcantarilla y el canal escalonado localizado en la vía Abriaqui – Cañasgordas Km 19 + 795 en las coordenadas N 6°38' 32,6" W 76° 1' 58,6" sobre la rivera de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.

El consorcio vías regionales deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción a la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.
- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, en ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.
- Se recomienda hacer un mantenimiento periódico a las obras que se están proyectando, especialmente después de fuertes avenidas torrenciales, con el fin de prevenir la acumulación excesiva de sedimentos, rocas o elementos que impidan el funcionamiento correcto de la obra que se van a construir.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- El consorcio vías regionales deberá comprometerse a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica a intervenir.
- El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de 12 meses.
- El consorcio vías regionales deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

Que de acuerdo a la normatividad ambiental y lo consignado en el citado informe técnico, los diseños presentados por el **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, cumplen con los elementos mínimos para la ejecución de la obra a construir



“un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 mts, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según las especificaciones técnicas presentadas para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s”.

Por otra parte, es importante indicar que el **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, deberá observar las medidas de manejo ambiental, toda vez, que la ejecución de las obras que ocupen un cauce puede ocasionar deterioros graves a los recursos naturales, al medio ambiente o introducir modificaciones considerables al paisaje, por lo cual se ha de establecer el cumplimiento de requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos ambientales que dicha obra pueda generar.

Que, en este sentido, el **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, será el directo responsable por los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que es función de esta Autoridad Ambiental propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que acorde a los fundamentos expuestos, y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° 160-08-02-01-0078 del 23 de enero de 2026, rendido por CORPOURABA, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce, al **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, conforme a las características que se indicaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso al **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, para realizar la **OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE**, sobre la rívera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, localizada en la vía Abriaqui – Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, conforme a las características que se indican a continuación:

- Construir un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m², sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según la especificación técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s.

Parágrafo 1. Las obras estarán localizadas en la siguiente georreferenciación:

4. <u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)						
Equipamiento (Favor agregue las filas que requiera)	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Alcantarilla km 19+795	6°	38'	32,6"	76°	1'	58,6"

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se ~~adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.~~

17

Parágrafo 2. El término por el cual se otorga el permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil de la obra, y el plazo de construcción de las obras citadas y las ocupaciones del cauce para tránsito de personal, maquinaria, equipos y/o las construcciones estructurales relacionadas exclusivamente con las obras propuestas, será de doce (12) meses, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Acoger los planos de localización, la información hidrológica, hidráulica, geológica y las medidas de manejo ambiental asociadas a la construcción sobre la rivera de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, donde se construirá un box culver con una longitud de 7,5 mts, altura de 1,5 metros, ancho de 1,5 m y área de ocupación de cauce de 11,25 m2, sección cajón, con canal escalonado con una longitud de 12,8 metros, según las especificaciones técnicas presentadas, para un caudal de diseño máximo de 4,16 m³/s, presentados por el **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. La obra de ocupación de cauce que se autoriza en la presente oportunidad deberá realizarse acorde con las especificaciones de los planos, diseños y estudios presentados a la Entidad, por tal motivo, en el evento que se pretenda cambio en los diseños autorizados se deberá comunicar oportunamente a esta Corporación con el objeto de determinar la viabilidad técnica de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, que una vez se dé por terminada la construcción de la obra autorizada, deberá conservar la condición de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, objeto de intervención con ocasión de las obras relacionadas en el artículo PRIMERO de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, que no se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795.

ARTÍCULO QUINTO. El **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, deberá realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica identificada ID-44 ABS K19+795, a la altura de las coordenadas y abscisas referidas en el primer artículo del presente acto administrativo:

ARTÍCULO SEXTO. El **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, deberá dar cumplimiento con las siguientes medidas ambientales:

El consorcio vías regionales deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Disponer los escombros y materiales removidos resultantes del desarrollo de la obra en sitios debidamente autorizados, por fuera del área de influencia de las corrientes hídricas.
- Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, objeto de solicitud de ocupación. En caso necesario de cortar árboles de tope alto se debe solicitar el permiso correspondiente.
- Los materiales de construcción deberán provenir de sitios debidamente autorizados por las autoridades competentes.
- Se prohíbe los vertimientos de residuos líquidos y sólidos y de las aguas residuales domésticas, durante las diferentes etapas de construcción a la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795.



Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

18

- No se autoriza la derivación, desvío u otra alteración de caudal de la fuente hídrica ID-44 ABS K19+795, en ninguna circunstancia se podrá afectar el flujo de agua hasta un nivel inferior al caudal ecológico.
- Se recomienda hacer un mantenimiento periódico a las obras que se están proyectando, especialmente después de fuertes avenidas torrenciales, con el fin de prevenir la acumulación excesiva de sedimentos, rocas o elementos que impidan el funcionamiento correcto de la obra que se van a construir.
- Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación de las aguas de la corriente hídrica a intervenir o el suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes, durante las labores de construcción de la obra.
- El consorcio vías regionales deberá comprometerse a realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso de afectación del balance hídrico de la fuente hídrica a intervenir.
- El consorcio vías regionales deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto, sobre el desarrollo de la obra, las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de esta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como, cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO OCTAVO. La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, por el incumplimiento a la normativa ambiental vigente y de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

ARTÍCULO NOVENO. El presente pronunciamiento no exime al **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiera de esta y otras autoridades.

ARTÍCULO DÉCIMO. El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente acto administrativo podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifas de servicios vigente expedida por esta Corporación.

Por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce y se adoptan otras y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Advertir al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a las características, condiciones, requerimientos y/u obligaciones establecidas en la presente resolución, el incumplimiento a lo establecido en los diferentes actos administrativos u oficios que con posterioridad sean expedidos en el marco del expediente **160-16-51-06-0122-2025**, así como, la violación a las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas, adelanto del procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y/o imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a El **CONSORCIO VÍAS REGIONALES**, identificado con NIT. 901.856.352-1, a través de su representante legal o a través de su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

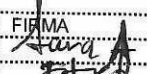
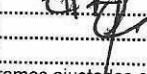
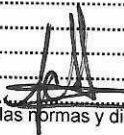
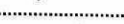
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente por escrito a los correos electrónicos atencionalusuario@corpouraba.gov.co – nutibara@corpouraba.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Perez		06/03/2026
Revisó:	Erika Higuera Restrepo		10/03/2026
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 160-16-51-06-0122-2025.